



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
MÉXICO

## **IMPONE LA CFC MULTA DE 91.5 MILLONES DE PESOS A TELMEX POR NEGAR INTERCONEXIÓN**

---

CFC 07-2011

- *Se opuso Telmex a interconectar a la empresa GTM durante siete meses, impidiéndole sustancialmente el acceso al mercado de la telefonía*
- *Es Telmex reincidente en prácticas monopólicas relativas del mismo tipo*
- *Al estar limitada a una empresa y a un lapso reducido, la multa es sustancialmente inferior al máximo que permite la Ley en casos de reincidencia*

*Miércoles 01 de junio de 2011.-* El Pleno de la Comisión Federal de Competencia (CFC) resolvió sancionar a Telmex por cometer una práctica monopólica relativa consistente en negar el servicio de interconexión a la empresa Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas (GTM), filial de Telefónica, por un periodo de siete meses entre 2007 y 2008. Esta denegación de trato resulta violatoria de la fracción V del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica dado que Telmex tiene poder sustancial en el mercado y la conducta tuvo el objeto o efecto de impedir sustancialmente el acceso a otro agente económico.

El servicio de interconexión es un insumo necesario para construir una oferta competitiva en el mercado de la telefonía. Solo si una empresa tiene acceso a este servicio puede ofrecer llamadas a usuarios de otras redes de telecomunicaciones. Por ello, la denegación de la interconexión impide el acceso al mercado de telefonía y daña al proceso de competencia y libre concurrencia, en perjuicio de los consumidores.

La decisión del Pleno se tomó por mayoría (4-1), con los votos a favor de los Comisionados Eduardo Pérez Motta, Rodrigo Morales Elcoro, Miguel Flores Bernés y Luis Alberto Ibarra Pardo y el voto en contra del Comisionado José Agustín Navarro Gergely.

**-Sigue-**



El Pleno de la CFC resolvió que Telmex reincidió en una práctica del mismo tipo, al haber sido sancionado con anterioridad por la violación de la misma fracción del artículo 10 de la Ley de Competencia en el expediente DE-22-2003, resolución confirmada por el Poder Judicial. En consecuencia, conforme al artículo 35 de la Ley vigente hasta antes de las reformas publicadas el 10 de mayo de 2011, la multa máxima asciende a lo que resulte mayor entre el doble de la multa normal, el 10% de las ventas anuales o el 10% de los activos de la empresa.

Sin embargo, al ponderar los factores para la imposición de multas previstos en el artículo 36 de la Ley, el Pleno consideró que la práctica, a pesar de ser grave, ameritaba una sanción sustancialmente inferior al máximo, debido a que el daño se circunscribió a una parte reducida del mercado (una sola empresa en siete áreas de servicio local) y a que la conducta se registró por un periodo relativamente corto. En consecuencia, se impuso una multa de 91 millones 489 mil pesos.

A partir de la notificación de la resolución, Telmex cuenta con 30 días hábiles para interponer un recurso de reconsideración ante la CFC.

--o0o--